



RAIP No.0075/2021

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0088**, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicitan que se le proporcione la siguiente información: **"1. ¿Cuántas personas fueron beneficiadas con canastas alimenticias se entregaron debido al apoyo por la pandemia COVID-19?**

**2. ¿Cuántas personas fueron beneficiadas con el subsidio de US\$300.00 para la compra de alimentos a raíz de la pandemia de COVID-19?**

**3. ¿Cuántos subsidios de US\$300.00 para la compra de alimentos a raíz de la pandemia de COVID-19 se entregaron?**

**4. ¿Cuál fue la inversión total en subsidios de \$300 para la compra de alimentos a raíz de la pandemia de COVID-19?"** (Sic).

Señalando para cualquier comunicación vinculada con la presente solicitud el siguiente correo Electrónico, \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Unidad Financiera Institucional (UFI)**, en atención y respuesta a los requerimientos de información, responde por medio de correo electrónico lo siguiente:

“El MINEC no realizó compras de canastas alimentarias o alimentos para entregarlos a beneficiarios.

El Decreto Ejecutivo No. 12 del Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial No 59 Tomo 426 de esa misma fecha, en su artículo 7 dice que es “Un Bono de compensación para contención de COVID-19, compensación económica de trescientos dólares”.

**Se anexa a la presente el Decreto Ejecutivo No. 12 del Ramo de Salud.**

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_ en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información